



**ES COPIA SIMPLE**

**MANUEL MINGUEZ JIMENEZ**  
NOTARIO  
C/ Isabel la Católica, 16 - Entresuelo  
Telf.: 96 394 36 87 - Fax: 96 394 36 73  
46004 - VALENCIA

PM

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**

**"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."**

=====

NUMERO QUINIENTOS CUATRO

En la Ciudad de Valencia, a seis de abril de dos mil once.-----

Ante mí, **MANUEL MINGUEZ JIMENEZ**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECEN:** -----

**DON CARLOS PARDO SOUCASE**, mayor de edad, nacido el 25 de abril de 1975, de nacionalidad española, arquitecto, casado con DOÑA LUCIA DEL MAR HERNANDEZ SANCHEZ bajo el régimen valenciano de separación de bienes, legal supletorio en el momento de la celebración de su matrimonio, vecino de Valencia, calle Cádiz, número 38, puerta 10, DP 46006.-----

Exhibe su D.N.I. y N.I.F. 73.562.139-C. ---

**Y DOÑA CARMEN ELIA AUBARY BELDA**, mayor de edad, nacida el 8 de julio de 1977, de nacionalidad

---

española, arquitecto, soltera, vecina de Valencia,  
calle Pintor Stolz, número 45, puerta 12, DP 46018.

Exhibe su D.N.I. y N.I.F. 44.856.585-F. ----

**INTERVIENEN** en nombre propio y por su  
derecho.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente  
que he cumplido con la obligación de identificación  
del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28  
de abril, cuyo resultado es que los otorgantes,  
aquí comparecientes, son los titulares reales,  
según me han manifestado.-----

En tal sentido, les juzgo legitimados para  
otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD, y -----

----- . **EXPONEN** : .-----

Que siendo su voluntad fundar una Sociedad  
de Responsabilidad Limitada, de las reguladas en el  
artículo 5.Uno del RDL 13/2010, de 3 de Diciembre,  
por VIA TELEMATICA, conciertan la constitución de  
la misma en la presente escritura y con sujeción a  
las siguientes,-----

----- . **ESTIPULACIONES** : .-----



---

**PRIMERA.- FUNDACION.-** Queda constituida la Compañía Mercantil **"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."**; siendo sus socios fundadores los que luego se citan; y con el objeto, duración, domicilio, capital, participaciones, administración, reglas y determinaciones que se expresan en los Estatutos Sociales.-----

**SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** La Compañía se rige por los Estatutos que me entregan, firmados por los socios al final, extendidos en nueve folios de papel del Timbre del Estado de clase 8ª, números 0J9200171 y los ocho siguientes en orden correlativo.-----

Los citados estatutos son leídos por los comparecientes, quienes los aprueban y confirman y **quedan protocolizados al final de la presente**, formando parte integrante de esta escritura pública y elevados a su condición y rango.-----

**TERCERA.- APORTACIONES.-** El capital social, íntegramente desembolsado, es de TRES MIL DIEZ EUROS, dividido en TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulables e indivisibles, numeradas

---

correlativamente del 1 al 3.010, ambos inclusive, de valor nominal UN EURO cada una de ellas, que queda suscrito y desembolsado en la siguiente forma:-----

1.- DON CARLOS PARDO SOUCASE, suscribe las MIL QUINIENTAS CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1 al 1.505, ambos inclusive; y como contraprestación a tal suscripción, aporta en dinero efectivo, la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS.-----

2.- Y DOÑA CARMEN ELIA AUBARY BELDA, suscribe las MIL QUINIENTAS CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1.506 al 3.010, ambos inclusive; y como contraprestación a tal suscripción, aporta en dinero efectivo, la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS.-----

El desembolso se ha efectuado, mediante ingresos en la Cuenta Corriente abierta a nombre de la Sociedad, en la entidad CAJA DE ARQUITECTOS, SDAD. COOP. DE CREDITO, sita en Valencia, Oficina Hernán Cortés, 8, Cuenta número 3183 4600 89 0001009361.-----



---

Tales ingresos se acreditan con la correspondiente certificación bancaria, que **se protocoliza al final de la presente.** -----

En su virtud se declara asumidas las participaciones sociales y desembolsado completamente el capital social. -----

**CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL NOMBRE SOCIAL.-**

Se justifica la procedencia del nombre social con la oportuna certificación expedida por el Registro Mercantil Central con firma electrónica, certificación solicitada, recibida por vía telemática y trasladada a soporte papel por el Notario de Turis (Valencia), Don Fernando Vicente-Arche Feliu, la cual se me entrega por los comparecientes y **queda protocolizada al final de la presente, en unión de escrito** que me ha sido remitido por correo electrónico corporativo por dicho Notario, suscrito con su firma electrónica avanzada notarial, que he comprobado y considero auténtica, y ha sido trasladado por mi a soporte papel. -----

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE**

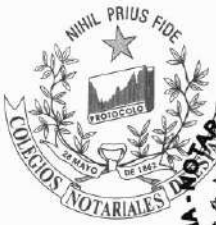
---

**ADMINISTRACION.-** Reunidos todos los comparecientes, conforme intervienen, (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), en régimen de Junta Universal de Socios de la Compañía, que por unanimidad aceptan, acuerdan también por unanimidad, conferir la Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano UNIPERSONAL, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a un ADMINISTRADOR UNICO, al cual le estarán atribuidas todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al cargo, las cuales podrá ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes:-----

Queda designado ADMINISTRADOR UNICO de la Compañía, **DON CARLOS PARDO SOUCASE.**-----

El designado, presente a este acto, acepta el cargo y toma posesión del mismo, remitiéndose en cuanto a sus datos personales a los dichos en la comparecencia de esta escritura.-----

**SEXTA.- COMPLEMENTARIA.-** Como tales se



---

hacen constar las siguientes: -----

1.- Que esta escritura se inscribirá en el Registro Mercantil competente; solicitándose incluso la inscripción parcial, si ello fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, y aún cuando dicha inscripción parcial afecte al objeto social.

La tramitación de la presente escritura se efectuará por vía telemática, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de Diciembre. -----

2.- Que no podrán ocupar ni ejercer cargos en la Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas tanto por las Leyes Generales como por las Leyes Autonómicas correspondientes al domicilio de la Sociedad; y manifiestan los comparecientes que quedan enterados y que no les comprenden. -----

3.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos. -----

4.- Que los comparecientes, conforme

---

intervienen, se confieren, mutua y recíprocamente, PODER especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y menester sea, para que cada uno de ellos, en representación de los demás, pueda otorgar cuantas subsanaciones, rectificaciones, aclaraciones o complementos de esta escritura sean necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil, incluso las que deriven de la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.-----

Asimismo los comparecientes, conforme intervienen, facultan al Notario autorizante de la presente para subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador en su calificación.-----

**INCORPORACIÓN DE DATOS A FICHEROS AUTOMATIZADOS:-----**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario informo, y los comparecientes expresamente consienten la incorporación de sus datos personales y del objeto de éste instrumento a los ficheros automatizados





---

existentes actualmente o que en un futuro obren en ésta Notaría, así como el tratamiento automatizado o no de los mismos para finalidades operativas, estadísticas y fiscales. -----

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que les asisten según la vigente legislación reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y especialmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, con excepción de los datos preceptivos por imperativos de las legislaciones reguladoras de la función notarial y fiscales de todo orden. -----

----- -. **OTORGAMIENTO** .-----

Así lo dicen y otorgan. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, tanto las de carácter fiscal como las de carácter registral; y en especial las relativas a impuestos y obligaciones tributarias que incumben a las partes otorgantes, en su aspecto material,

---

formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Expresamente hago la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de la presente en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, íntegramente y en alta voz, por no haber usado de su derecho a leerla por sí los comparecientes, del que les enteré, la ratifican y firman conmigo.-----

----- - . **AUTORIZACIÓN** .-----

De haber identificado a los comparecientes por sus documentos de identificación reseñados y exhibidos, de su manifestación de haber quedado debidamente informados de su contenido y de haber prestado a éste su consentimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en seis folios papel timbrado



---

de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario, doy fe.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Manuel Minguez Jiménez.- Rubricados.- Sello de la Notaría.

**NOTA:** El mismo día de su autorización, expido a los solos efectos previstos en el Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de Diciembre, COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA del presente documento, para su remisión al CIRCE, conforme al Artículo 110.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Signado: M. Minguez.- Rubricado. -----

**DILIGENCIA:** La pongo yo el Notario autorizante, el día 11 de Abril del presente año, para hacer constar, que por vía telemática he recibido los siguientes documentos: -----

-- El día 7 de Abril del presente año, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, CIF provisional de la sociedad; de la Consellería D' Economía Hisenda i Ocupació de la Generalitat Valenciana justificante de presentación y pago del Impuesto; del Registro Mercantil de Valencia,

---

---

justificante de entrada y justificante de asiento de presentación en el diario de la presente escritura.-----

-- El día 11 de Abril del presente año del Registro Mercantil de Valencia notificación de inscripción de la misma.-----

Imprimo en papel los citados documentos que quedan incorporados a esta matriz.-----

De todo lo contenido en la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo el Notario doy fe. Signado: Manuel Minguez. Rubricado. Sello de la Notaría.-----

**NOTA:** El 11 de Abril de 2.011, expido a los solos efectos previstos en el Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de Diciembre, COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA del presente documento, para su remisión al CIRCE, conforme al Artículo 110.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Signado: M. Minguez.- Rubricado.-----

**DOCUMENTOS UNIDOS**-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL**



---

**"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."**

**TITULO I -----**

**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO  
DE LAS OPERACIONES Y DURACION SOCIAL**

**ARTICULO 1.-** La presente sociedad denominada **"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."**, es de nacionalidad española adoptando la forma de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviese previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, y por las demás disposiciones concordantes o complementarias aplicables.-----

**ARTICULO 2.-** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:-----

- La enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no reglada.-----

- La prestación de servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades

---

---

relacionadas con el asesoramiento técnico.-----

- La dirección integrada de proyectos consistente en planificar, captar, dinamizar, organizar talentos y administrar recursos para cumplir con el alcance de un proyecto dentro de límites de tiempo y costo definidos, sin estrés y con buen clima interpersonal.-----

- La gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.-----

- El diseño de interior, gráfico, multimedia y de producto.-----

- Consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión empresarial.-----

Respecto de las actividades integrantes del objeto social sujetas a la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, actuará la sociedad como intermediaria entre los clientes y los profesionales actuantes.-----

En todo caso quedan excluidas cualesquiera actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----



---

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo a los enunciados.-----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades enumeradas algún título y/o cualificación profesional o autorización administrativa o su inscripción en registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de personas que ostenten dicha titulación y/o cualificación contratadas por la sociedad, y, en su caso, no podrán iniciarse las actividades antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.-----

**ARTICULO 3.-** La duración de la sociedad se establece por tiempo indefinido.-----

**ARTICULO 4.-** El domicilio de la sociedad se establece en 46007 VALENCIA, CALLE SAN VICENTE MARTIR, NÚMERO 222, siendo el órgano de

---

administración competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.-----

**ARTICULO 5.-** Las operaciones sociales darán comienzo el mismo día del otorgamiento de la escritura constitucional.-----

-----**TITULO II**-----

**CAPITAL SOCIAL Y TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**

**ARTICULO 6.-** El capital social se establece en TRES MIL DIEZ EUROS, dividido y representado por TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al TRES MIL DIEZ, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, y esta TOTALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO.-----

Todas las participaciones sociales son iguales y cada una de ellas confiere a su titular legítimo la condición de socio y con los mismos derechos.-----

**ARTICULO 7.-** La transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, o entre éstos y sus ascendientes,





---

descendientes ó cónyuge, será totalmente libre. ---

Y la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos a favor de cualquier otra persona distinta de las que se acaban de mencionar, se regirá por lo prevenido en el artículo 107, punto 2, de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**ARTICULO 8.-** En caso de fallecimiento de alguno de los socios la adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del causante la condición de socio. -----

**ARTICULO 9.-** Para el supuesto de transmisión forzosa derivada de cualquier procedimiento de apremio o de enajenación forzosa, los socios y, en su defecto, la propia sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, en la forma prevista en el artículo 109 de la citada ley de Sociedades de Capital. -----

Las mismas reglas se aplicaran en caso de ejecución de prenda de las participaciones

---

---

sociales.-----

**ARTICULO 10.-** Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos, no producirán efecto alguno ante la sociedad.-----

Toda transmisión de participaciones sociales deberá ser notificada por el adquirente al órgano de Administración de la sociedad, hasta cuyo momento dicho adquirente no podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad.-----

El órgano de Administración de la sociedad llevara un LIBRO REGISTRO DE SOCIOS, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, indicándose la identidad y domicilio del titular de la participación ó del derecho o gravamen constituido; en todo momento cualquier socio podrá consultar dicho registro.----

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales,



---

podrán obtener certificación de sus participaciones en la sociedad o derechos o gravámenes registrados a su nombre, conforme a lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**ARTICULO 11.-** En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

**TITULO III -----**

**ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 12.-** La sociedad será regida, administrada y representada por la Junta General de Socios y por el órgano de administración. -----

**CAPITULO I - DE LA JUNTA GENERAL**

**ARTICULO 13.-** Los socios, reunidos necesariamente en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

**ARTICULO 14.-** El Organismo de Administración convocará Junta General, para ser celebrada dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, con el fin de censurar la gestión social y

---

aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

Igualmente procederá a la convocatoria cuando el Organo de Administración lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, debiendo en éste último caso ser convocada para ser celebrada dentro del mes siguiente a la fecha del requerimiento notarial dirigido al órgano de Administración para su convocatoria, con inclusión necesaria en el Orden del Día de los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.-----

Las Juntas Generales se convocaran mediante remisión del anuncio por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los socios al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios al tiempo de remitir el anuncio.-----

Si alguno de los socios residiere en el extranjero, sólo serán individualmente convocados



---

si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. -----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá existir como mínimo, un plazo de quince días. -----

En todo caso la convocatoria expresara el nombre de la sociedad convocante, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figuraran los asuntos a tratar. -----

En el anuncio de convocatoria figurara el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación. -----

**Para los supuestos de fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado al extranjero del domicilio de la sociedad,** quedan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes o complementarias. -----

---

No obstante lo prevenido anteriormente, la Junta General quedara validamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

**ARTICULO 15.-** La Junta General se celebrara en el domicilio social, salvo que en su convocatoria figure expresamente otro lugar de celebración siempre dentro del mismo término municipal correspondiente al domicilio social.-----

No obstante, las Juntas Universales, podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, personalmente o por representación conferida a cualquier persona por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que la representación conste en documento público en cuyo caso podrá ser general para toda clase de Juntas Generales.-----



---

Serán Presidente y Secretario de la Junta General los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.-----

El Presidente dirigirá los debates, regulará el orden y tiempo de las sucesivas intervenciones, y decidirá cuando un asunto esta definitivamente debatido para someterlo a votación.- El Secretario redactará el Acta de la Junta que incluirá necesariamente la lista de asistentes y que deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente de la Junta General y los dos socios interventores previstos legalmente.-----

**ARTICULO 16.-** Cada participación social dará derecho a un voto.-----

Los acuerdos sociales se adoptaran por mayoría de los votos validamente emitidos y que representen al menos UN TERCIO DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-----

Para el calculo de dicha mayoría se

---

excluirán, por tanto, las abstenciones, los votos nulos y los votos en blanco.-----

Por excepción:-----

a) Para el aumento o la reducción del capital social y para cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, para la que no se exija mayoría cualificada, se requerirá el voto favorable de MAS DE LA MITAD DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-----

b) Y para la autorización a los administradores para dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; para la supresión o limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; para la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, se requerirá el voto favorable de, al menos, DOS TERCIOS DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social.-----





---

**CAPITULO II - DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 17.-** La Junta General podrá optar de forma alternativa, y sin necesidad de modificación estatutaria, por que la sociedad esté regida y administrada: -----

Por UN ADMINISTRADOR UNICO, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad. -----

Por DOS O MAS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS HASTA UN MAXIMO DE CINCO, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente la administración y representación de la sociedad. -----

Por DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación de la sociedad.

**ARTICULO 18.-** La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. - Para ser nombrado administrador NO SE REQUIERE LA CONDICION DE SOCIO. -----

Solo podrán ser administradores los que no estén incursos en las incapacidades,

---

---

incompatibilidades y prohibiciones legales.-----

Los administradores ejercerán sus cargos POR TIEMPO INDEFINIDO, pudiendo ser separados por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.-----

Los administradores ejercerán sus cargos de forma gratuita.-----

En el supuesto de que los administradores presten sus servicios a la sociedad en régimen laboral, percibirán un sueldo que será fijado para cada ejercicio por la Junta General de Socios.-----

**ARTICULO 19.-** Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo o análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa acordada por la Junta General.-----

**ARTICULO 20.-** El órgano de administración ostentará la plena representación de la sociedad y tendrá cuantas facultades y atribuciones precisen para el cumplimiento de sus fines sociales, con la sola excepción de las que expresamente se reserva por la ley a la Junta General.-----



---

Entre las amplísimas facultades que corresponden al órgano de administración, se relacionan a título meramente enunciativo y nunca limitativo las siguientes: -----

a) Administrar, regir y gobernar los bienes, muebles e inmuebles, concesiones, derechos y negocios sociales; nombrar y despedir empleados; fijar trabajos, remuneraciones, sueldos, ascensos y sanciones; comprar y vender mercancías, materias primas firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; concertar arrendamientos, suministros, obras y trabajos; contratar seguros de toda clase; pagar, exigir y percibir las indemnizaciones procedentes; asistir a las Juntas de toda clase con facultad de deliberar y votar, dar recibos, pagar contribuciones, cánones, arbitrios e impuestos, promover su rectificación y reclamar contra lo no aceptable. -----

b) Abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; retirar de las oficinas

---

comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, aduanas, muelles y agencias, los muebles remitidos y efectos; formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuentas y abonos de mercancías y levantar protestas de averías, solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial.--

c) Comparecer y actuar con plena responsabilidad, representando a la sociedad, como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto de otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones y actuaciones de otro orden ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias del Estado, Gobiernos y Entes Autonómicos, Provincia y Municipios; Juzgados, Tribunales, Autoridades, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Comisiones, Funcionarios y cualquier otro



---

centro u Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal y Contencioso Administrativo-Gubernativo, Laboral o de cualquier otra naturaleza, orden o grado en todas sus jurisdicciones, grados e instancias hasta su total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos, con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad, entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias, certificaciones, y asientos, solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificar escritos, solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, promover actas notariales y contestar requerimientos; desistir de la acciones, apelaciones y recursos entablados y verificar denuncias y allanamientos, así como toda clase de pedimentos y diligencias instadas; retirar consignaciones; llevar la representación en quitas

---

y esperas, suspensiones de pago, concurso y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y Consejo de Administraciones; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llenando todos los tramites hasta el término del procedimiento; transigir derechos y acciones; someterse a arbitrajes de equidad o de derecho, solución de terceros.-----

d) Operar con Cajas de Ahorros, Cajas Oficiales y Bancos, incluso el de España; haciendo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier otro banco o establecimiento de crédito o ahorro, cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o efectos comerciales y Cajas de Seguridad, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos de giro; librar, aceptar, endosar, negociar, pagar, cobrar y descontar letras de cambio, formular cuentas de resaca y protesto por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mejor seguridad; aprobar



---

e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir y cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos.-----

e) Reconocer y pagar deudas, solicitar, aceptar y cobrar créditos y préstamos, aprobar e impugnar cuentas, efectuar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a cualquier persona, entidad o corporación incluso Estado, Provincia o Municipio o persona jurídica, pública o privada.-----

f) Concertar, efectuar, consumir, cumplir, reclamar, rescindir, resolver, novar, modificar, transmitir, extinguir, ejercitar y disponer de toda clase de derechos, actos, negocios jurídicos y contratos de todo tipo que afecten a la sociedad, por lo que se pretenda la adquisición, constitución, transmisión, modificación, aclaración, rectificación, confirmación,

---

transmisión, enajenación, venta, gravamen, renuncia o extinción de toda clase bienes muebles e inmuebles, acciones, pretensiones y derechos de todos los órdenes de los hechos y esferas del derecho, incluso mercantil, civil, administrativo, marítimo, laboral, procesal, penal o internacional, así respecto de ventas, enajenaciones, transmisiones, compraventas, opciones, tanteos, retractos, daciones y cesiones en pago y para pago, permutas, arrendamientos, usufructos, censos, servidumbres, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas, prohibiciones y toda clase de limitaciones y aseguramientos, transacciones, compromisos, renunciaciones, reconocimientos, saldos, cartas de pago, recibos, cancelaciones, seguros y transportes de toda clase, averías, fletamentos y actos supuestos de la industria y del comercio, incluso adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles por el medio de "leasing" o arrendamiento financiero; decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y concurrir a su





---

constitución, modificación, disolución y liquidación y todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ella.. -----

g) Para cuantos asuntos requiera el giro o trafico social, conferir y otorgar mandatos y poderes con las facultades que detalle libremente, en favor de la persona o personas que tengan a bien designar, incluso generales u especiales a favor de los Procuradores de los Tribunales, Abogados y cualquier otra persona de posición procesal; revocar poderes y sustituciones conferidos, aceptar, renunciar y desempeñar mandatos y poderes.

h) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto en virtud de la facultades especificadas en el presente artículo. -----

**TITULO IV -----**

**CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS**

**ARTICULO 21.-** El ejercicio económico

---

---

coincidirá con el año natural, siendo por tanto la fecha de cierre del ejercicio social el treinta y uno de diciembre de cada año. -----

Por excepción, el primer ejercicio comenzara el día del otorgamiento de la escritura fundacional, finalizando el treinta y uno de diciembre siguiente.-----

**ARTICULO 22.-** El órgano de administración esta obligado a redactar y firmar para su presentación en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de la gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.-----

A partir de la convocatoria de la Junta General para la aprobación de las cuentas anuales, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta, así como, en su caso, el informe de gestión y el de los Auditores.-----



---

En la convocatoria de la Junta, SE HARA MENCION DE ESTE DERECHO.-----

Asimismo, durante dicho plazo, el socio que ostente como mínimo participaciones que representen el cinco por ciento del capital social, podrá examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedentes a las cuentas anuales.--

**ARTICULO 23.-** En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.-----

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.-----

**TITULO V**-----

**TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION Y CESION GOBAL DE ACTIVO Y PASIVO, DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 24.-** La sociedad se podrá

---

---

transformar, fusionar, escindir y transmitir en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, en cualquiera de los supuestos prevenidos y con los requisitos procedimientos y formalidades previstas en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes o complementarias.-----

**TITULO VI**-----

**SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS**

**ARTICULO 25.-** Los socios que no hubieren votado a favor o hubieren votado en contra, según los casos, del correspondiente acuerdo, tendrán DERECHO A SEPARARSE de la sociedad únicamente por las causas legales de separación previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, en la Ley 3/2009 y demás legislación aplicable, con la extensión, alcance y términos legalmente previstos.-----

El derecho de separación podrá ejercitarse en la forma y con los requisitos establecidos por las leyes en tanto no transcurra un mes contado desde la publicación del acuerdo que dé lugar a



---

dicha separación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o desde la recepción de la comunicación escrita del mismo. -----

**ARTICULO 26.-** La sociedad sólo PODRA EXCLUIR al socio que incurra en algunas de las causas legales de exclusión regulada por el R.D.L. 1/2010, de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. -----

**ARTICULO 27.-** El reembolso y valoración de las participaciones sociales, así como la responsabilidad de los socios separados o excluidos, se regirá por lo dispuesto en la citada legislación aplicable. -----

**TITULO VII -----**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 28.-** La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades de capital. -----

La disolución de la sociedad abrirá el periodo de su LIQUIDACION, cesando en sus cargos los Administradores, quienes quedaran convertidos en Liquidadores, salvo que al acordar la disolución

---

los designe la Junta General.-----

La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.-----

**DISPOSICION FINAL.- CLAUSULA COMPROMISORIA.**

**ARTICULO 29.-** Toda duda, cuestión o diferencia que pudiera surgir entre los socios acerca del alcance, interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de los presentes Estatutos, de la respectiva actuación social, sus derivaciones o incidencias, cualquiera que fuere su naturaleza o materia, ya se halle la sociedad en vida activa o en trance de liquidación, serán en todo caso necesaria e inexcusablemente, sometida al procedimiento arbitral regulado por la Legislación vigente, quedando a salvo los procedimientos imperativos de la Ley.-----

Los presentes Estatutos Sociales quedan redactados definitivamente en nueve folios de papel timbrado de la clase 8ª números el del presente y sus anteriores en orden.-----

Valencia, mismo día del otorgamiento de la



---

escritura constitucional.- -----

**LOS SOCIOS FUNDADORES**

Siguen las firmas de los socios fundadores. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

D<sup>a</sup>. REBECA JORNET ROMERO en calidad de SUBDIRECTORA de la oficina de Valencia de Caja de Arquitectos, Sdad. Coop. de Crédito, con domicilio en, Hernán Cortés, 8 de Valencia (46.004).

**CERTIFICA:**

Que con las fechas que se indican a continuación, se depositan en esta Entidad y en la cuenta corriente número 3183 4600 89 0001009361 a nombre TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L (en constitución) la cantidad total de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010- €) en concepto de aportación a capital social ,por cuenta de:

D<sup>ña</sup>. CARMEN ELIA AUBARY BELDA CON DNI 44.856.585F POR UN IMPORTE DE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1.505- €), depositados el 04 de ABRIL DE 2011.

D. CARLOS PARDO SOUCASE CON DNI 73.562.139C, POR UN IMPORTE DE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (1.505- €) depositados el 4 de ABRIL de 2011

Y para que así conste donde convenga, se expide el presente documento en Valencia, a 04 DE ABRIL DE 2011.

**CAJA DE ARQUITECTOS**  
P. P.  
**FIRMA ILEGIBLE**  
**RUBRICADO**



arquía caja de arquitectos





Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-11051037-INR-18232480

**CERTIFICACIÓN NO. 11051037**

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. CARLOS PARDO SOUCASE,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 30/03/2011, asiento 11051611,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L. ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

RH5976816

En Turis, a 6 de abril de 2011.

Yo, FERNANDO VICENTE-ARCHE FELIU, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Turis, HAGO CONSTAR:

- Que, a instancias de DON CARLOS PARDO SOUCASE, solicité por vía telemática del Registro Mercantil Central, certificación negativa de la denominación "TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L." a efectos de poder iniciarse por los interesados el correspondiente expediente de Tramitación Telemática para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en el PAIT de su elección.

- Que por el Registro Mercantil Central se expidió con fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, la oportuna certificación con firma electrónica, **CERTIFICACIÓN NO. 11051037, Localizador R.M.C.: INC-11051037-INR-18232480**, que yo, el Notario, recibí por vía telemática y fue trasladada por mi a soporte papel, certificación que entregué a Don Carlos Pardo Soucase a los efectos dichos de su presentación en el correspondiente PAIT para iniciar el indicado expediente.

- Y que habiendo sido recibido por mi, por vía telemática, el correspondiente Documento Unico Electrónico (DUE) remitido por ID PAIT 3, posteriormente, a solicitud de los interesados, cumplí el trámite de la Aplicación "Reasignar cita" a fin de resignación de dicho expediente a nuevo Notario, en concreto al Notario de Valencia, DON MANUEL MINGUEZ JIMENEZ.

Todo lo cual hago constar, a solicitud de los interesados, a todos los efectos procedentes, y en especial, a los efectos de que pueda justificarse la procedencia de la indicada denominación social, en el expediente de referencia Nº CIRCE 003484017H, con la reseñada certificación del Registro Mercantil Central recibida por mi por vía telemática y trasladada por mi a soporte papel.



Tramitacion Telematica de Sociedades Limitadas

Page 1 of 1

Cif provisional

-Cif provisional

Cif B98340540

RH5976815

**IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO:**

CIF/NIF: **B98340540**  
NOMBRE O RAZON SOCIAL: **TRAZIA FORMACIÓ Y GESTIÓ**  
DIRECCION: **SAN VICENTE MARTIR 222  
46007 VALENCIA VALENCIA**

**IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO:**

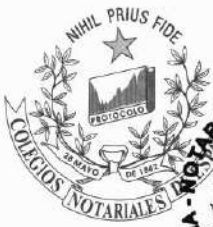
RUE:	<b>TP-EH4600-2011-18630</b>	CLASE DOC:	<b>NOTARIAL</b>
Nº. DE AUTOLIQUIDACION:	<b>6005600629910</b>	NOTARIO:	<b>VICENTE-ARCHE FELIU FERNANDO</b>
CONCEPTO LIQUIDADO:	<b>0003 Operaciones Societarias</b>	PROTOCOLO:	<b>504</b>
FECHA PRESENTACION:	<b>07/04/2011</b>		
FECHA DEVENGO:	<b>06/04/2011</b>		
TARIFA:	<b>S00 Constituci3n de Sociedad no an3nima</b>		

**DILIGENCIA:**

El presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento / no sujeto / prescrito al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobaci3n de la exenci3n / no sujeci3n / prescripci3n alegada, o pr3ctica de la liquidaci3n o liquidaciones que en su caso procedan.

**NUMERO DE CONTROL**

**S/02003/2011/M/20451**



**Número de entrada del registro**

-Número de entrada del registro

Número de entrada 1/2011/16870

Observaciones

**Número asiento registro**

- Número asiento registro

Número de entrada	Fecha diario	Hora diario	Asiento	Observaciones	Causas
1/2011/16870	07/04/2011	13:26	1/686/915		



## REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57

46005 - VALENCIA

### NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN TOTAL

Se pone en su conocimiento que la escritura número 2011/504, del día seis de abril de dos mil once, autorizada por el notario MINGUEZ JIMENEZ MANUEL, que fue presentada el día siete de abril de dos mil once, con el número de entrada 1/2011/16870,0, diario 686, asiento 915, ha sido inscrita con fecha once de abril de dos mil once, en el tomo 9305, folio 219, inscripción 1 con hoja V-143038, de la entidad TRAZIA FORMACION Y GESTION SL.

SIN PERJUICIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CONSTITUCION QUE DETERMINA EL ARTICULO 5.1 DEL R.D. LEY 13/2010 DE 3 DE DICIEMBRE, Y CALIFICADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RDGRN DE 26 DE ENERO DE 2011, INSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO AL TOMO 9.305, LIBRO 6.587, FOLIO 219, HOJA V-143.038. Es de advertir que según la base de datos de este Registro no consta solicitud relativa a la legalización de los libros de llevanza obligatoria con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

VALENCIA, a once de abril de dos mil once.

RH5976813



**REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA**

Gran Vía Marqués del Turia, 57

46005 - VALENCIA

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.